CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

FONDO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
(F.I.S.M.)

H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

CONTRATO NO.:	LS/2018301790003/FISM
NO. DE OBRA:	2018301790003
DESCRIPCIÓN:	"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN ZAP 0030 TLACOTEPEC DE MEJÍA"
LOCALIDAD:	TLACOTEPEC DE MEJÍA
MUNICIPIO:	TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
IMPORTE:	**$ 378,432.81** (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M. N.)
I.V.A. 16 %:	**$ 60,549.25** (SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)
TOTAL:	**$ 438,982.06** (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.)
ANTICIPO 30%	**$ 131,694.62** (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.)
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA GREYBAR SA DE CV.
DOMICILIO:	AV. 20 DE NOVIEMBRE 2305 ALTOS 10, COL. REFORMA, VERACRUZ, VER.
R.F.C.:	CGR1407146X5
REG. SEFIPLAN:	00021388
FECHA DE INICIO:	28 DE AGOSTO DEL 2018
FECHA DE TERM.:	11 DE OCTUBRE DEL 2018
DURACIÓN:	45 DÍAS
FECHA CONTRATO	27 DE AGOSTO DEL 2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **LS/2018301790003/FISM A** PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER." POR CONDUCTO DE EL **C. ANSBERTO MARINO ESPINOZA MURILLO** Y LA **C. MARÍA IZABEL PÁEZ ALMANZA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA **"CONSTRUCTORA GREYBAR S.A. DE C.V."** REPRESENTADA POR EL C. ARTURO ALCOCER RUIZ QUIEN EN LO SUCESIVO POR RAZONES DE BREVEDAD SE LES DENOMINA RESPECTIVAMENTE CON LOS NOMBRES DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CON APOYO EN LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A) QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY NO. 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, VIGENTE EN LA ENTIDAD, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, Y QUE POR LO TANTO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

B) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER., AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y MISMO QUE PROVIENE DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** (FISM) DEL EJERCICIO 2018.

C) EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA AL "EL CONTRATISTA" COMO RESULTADO DEL CONCURSO NO. **LS/2018301790003/FISM** CELEBRADO EN EL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EL DÍA **21 (VEINTIUNO) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** DEL CUAL "H. AYUNTAMIENTO" EMITE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN EL DÍA **24 (VEINTICUATRO) DEL MISMO MES**, POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA OBRA DEBERÁ REALIZARSE EN TÉRMINOS DEL PROYECTO EJECUTIVO, EL CUAL CONSISTE EN PLANOS, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, MISMOS QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

D) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A) QUE ES PERSONA MORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CGR1407146X5.**

B) "EL CONTRATISTA" DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **AV. 20 DE NOVIEMBRE 2305 ALTOS 10, COL. REFORMA, VERACRUZ, VER.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

E) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y LAS REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. CONSISTENTES EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

F) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

G) QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS Y COMPRUEBA ENTREGANDO FOTOCOPIAS DE:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CGR1407146X5**

REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS –INFONAVIT: **F3026340106**

REGISTRO DE SEFIPLAN ACTUALIZADO: **00021388**

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A) SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B) CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN, LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C) CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

D) SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: LA OBRA NO. **2018301790003** DENOMINADA: **"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN ZAP 0030 TLACOTEPEC DE MEJÍA"** DE LA LOCALIDAD DE **TLACOTEPEC DE MEJÍA** DE ESTE MUNICIPIO DE **TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER**. Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS

NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 378,432.81** (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.) MÁS **$ 60,549.25** (SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE **$ 438,982.06** (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) E INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA OBRA POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE O PRESENTAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE SUSTENTADA.

CON BASE A LA SOLICITUD QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" A "EL H. AYUNTAMIENTO" LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

LOS AJUSTES SE CALCULARAN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO O AL AUTORIZADO.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL H. AYUNTAMIENTO" NO SE

ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, "EL H. AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE AL RESPECTO DECIDA, CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL "CONTRATISTA"

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVADO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.

EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD "EL H. AYUNTAMIENTO", DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE ESTE NO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO EL **DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO** Y A CONCLUIRLAS EL **DÍA 11 (ONCE) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO,** AJUSTÁNDOSE AL CALENDARIO DE TRABAJO QUE HA ELABORADO, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO PREVIAMENTE POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN TODO TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y A UTILIZARLA CORRECTAMENTE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "EL H. AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE TÉCNICO VERIFICARÁ LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARÁ MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, COMPROMETIÉNDOSE A PRESENTAR OPINIONES TÉCNICAS QUE FAVOREZCAN LA EJECUCIÓN.

"EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SÓLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERÁ TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA

DEBERÁ QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA, Y ESTAR A DISPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN RELACIÓN CON DICHOS TRABAJOS.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL H. AYUNTAMIENTO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$ 131,694.62** (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLO EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CONSTRUCCIÓN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE OFICINAS Y ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y/O PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE EN LA OBRA Y DEMÁS INSUMOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE SU CORRESPONDIENTE GARANTÍA, EL IMPORTE DEL ANTICIPO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 FRACCIONES II Y III DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO, LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONSISTIRÁ EN DEDUCIR PROPORCIONALMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, EL MONTO OTORGADO POR TAL CONCEPTO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN TERMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LA CUAL SE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE,

CONSIDERANDO LOS PRECIOS, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS..

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE ESTIMACIONES QUE QUINCENALMENTE SE FORMULEN, EN LAS QUE SE CONSIDERARAN LOS VOLÚMENES DE OBRA, TRAMOS O ETAPAS TOTALMENTE TERMINADAS EN TODOS SUS CONCEPTOS, EN EL PERÍODO QUE COMPRENDA CADA ESTIMACIÓN DE SUPERVISIÓN, QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBERÁ ESTABLECER

PARA TAL EFECTO DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" INICIE EL TRAMITE DE SU PAGO.

"EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ A EL "EL H. AYUNTAMIENTO" Y ESTE RETENDRÁ EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO, QUE FORMULE EL CONTRATISTA, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS, SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE LAPSO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

INVARIABLEMENTE, LAS ESTIMACIONES SE ACOMPAÑARAN POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FORMATOS DE ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA, CROQUIS, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO SI ES EL CASO Y FOTOGRAFÍAS.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVÉS DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTE. "EL H. AYUNTAMIENTO", A SU LIBRE ALBEDRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA CUANDO CONSIDERE QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR "EL CONTRATISTA" PARA SU TERMINACIÓN, O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA A "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGARA UNA FIANZA POR EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS A FAVOR DE LA TESORERIA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER."

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA **TESORERÍA DE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER**.", EQUIVALENTE POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL

VALOR AGREGADO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE LEGITIMARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA "EL CONTRATISTA" NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "EL H. AYUNTAMIENTO" EN CONCORDANCIA. CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DEMÁS PODRÁ OPTAR POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO.

CONCLUIDA LA OBRA, LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA.
CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LAS MISMAS, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ACUERDO AL ARTICULO 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ EN MATERIA DEL FUERO COMÚN, OTORGANDO UNA FIANZA QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR DICHA **FIANZA** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, PARA SOLVENTAR EN SU CASO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA SU REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CALIDAD CONTRATADA; DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERÍA DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER." Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTAREN.
TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, " EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE COMUNIQUE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

ASÍ MISMO LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A) SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA **TESORERÍA DE "EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.".**

B) QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL H.

AYUNTAMIENTO" LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO ("EL CONTRATISTA") EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A "EL CONTRATISTA" EN PERJUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

G) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE ASÍ LO INDIQUE.

H) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I) EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

J) LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA CONTRATANTE.

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGAN QUE PACTAR MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA AMPLIACIÓN SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO ENDOSO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO CUANDO: SE PRESENTE LA NECESIDAD JUSTIFICADA DE REALIZAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE INCREMENTEN LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS; VARÍAN LAS ESPECIFICACIONES DE AQUELLOS CONCEPTOS DE OBRA NO VISIBLES, QUE DEBIERON DETERMINAR MEDIANTE ESTUDIOS, PRUEBAS DE LABORATORIO O CONSIDERACIONES BASADAS EN DATOS CONTENIDOS EN DOCUMENTOS CONSULTADOS; DESAPAREZCAN HAYA DESABASTO O VARÍEN LAS CARACTERÍSTICAS, DE INSUMOS Y/O EQUIPO DE INSTALACIÓN DEFINITIVA EN LA OBRA; SE MODIFIQUE EL PROYECTO EJECUTIVO SIN QUE IMPLIQUE VARIACIONES SUSTENTABLES, POR RAZONES TÉCNICAMENTE FUNDADAS; ETC., SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUEN Y SOPORTE TÉCNICAMENTE LA SITUACIÓN O SITUACIONES ANTES MENCIONADAS.

DICHA MODIFICACIÓN SE PODRÁ REALIZAR SIEMPRE QUE SE ATIENDA LO MENCIONADO EN EL 2º Y 3ER. PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS**.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES

Y PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATISTA" Y ASENTARLO EN LA BITÁCORA DE OBRA. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.
LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ATENDERÁ A LO MENCIONADO EN LO PÁRRAFOS 2º Y 3º DEL ARTICULO 48 DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS**.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD, COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

EN CASO DE QUE EL NÚMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA CONSIDERADA PROCEDENTE REBASE EL 15 % (QUINCE POR CIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE LE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA SIN PERJUICIO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y DE LAS ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTEN INTEGRAL DEL MISMO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO PARA RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO , DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, EN EL CASO DE QUE DICHA GARANTÍA NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA, POR ELLO. IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A

PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA ESTA DE ACUERDO EN QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

A) EL CINCO AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA CADA ESTIMACIÓN, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

B) LA AMORTIZACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO RECIBIDO.

DÉCIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO.- PARA EL CASO DE PAGOS EN EXCESO, FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ INTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES, MAS LOS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO O SOBRE EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, INVERTIDO O DEVUELTO, POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO O VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, Y HASTA LA FECHA EN QUE SE ENTEREN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS. SÓLO PODRÁN LLEVARSE A CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A).- CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.

B).- CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" ACUERDE SUSPENDER LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" EL PRECIO DE LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE RECIBA, SE LIQUIDARÁ EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CON BASE EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

D).- CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMONOVENA, EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- EL CONTRATISTA NOTIFICARÁ A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y DENTRO DEL PLAZO PACTADO;

TANTO EN EL CASO DE LA RECEPCIÓN NORMAL DE LA OBRA, COMO EN AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE PROCEDERÁ A RECIBIR LA OBRA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 53 DE LA L.O.P., O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL RECIBIR LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN O ESTIMACIÓN FINAL EXISTIEREN RESPONSABILIDADES COMPROBADAS PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA DE LA FIANZA OTORGADA POR EL CONTRATISTA.

SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS EXISTIEREN RECLAMACIONES DE "EL CONTRATISTA" PENDIENTES DE RESOLVERSE, SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, PERO SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.
LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS, O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", DONDE SE MANIFIESTEN DICHAS CAUSAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL H. AYUNTAMIENTO", ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ ELABORAR UN CONVENIO ADICIONAL, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA,- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ PRESENTAR ANTE "EL H. AYUNTAMIENTO" LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE QUE ESTE EVALÚE Y EN SU CASO APRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS PROCEDIENDO ESTE A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y/O EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS, SI ES EL CASO, PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" SUMINISTRE A "EL CONTRATISTA" SEGÚN EL PROGRAMA DE FECHAS ACORDADO O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ÚLTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS** Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

LA RESCISIÓN OPERA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN EL CASO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" ASÍ LO DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON LAS CAUSALES, PROCEDIMIENTO Y SEÑALAMIENTOS, QUE SE MENCIONEN EN EL CAPITULO IV BIS, CORRESPONDIENTE A LA REFORMA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE APARECE EN LA GACETA OFICIAL NO. 23 DEL LUNES 2 DE FEBRERO DE 2004 EN LAS PAGINAS DE LA 8 A LA 10.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- A FÍN DE CONSTATAR QUE "EL CONTRATISTA" EJECUTE LAS OBRAS CONTRATADAS CONFORME AL PROGRAMA APROBADO Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" COMPARARA MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, CONVINIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 42 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, QUE APARECEN EN LA GACETA OFICIAL DEL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2005 EN LA PAGINA 12.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERÁN SOLICITADOS A "EL CONTRATISTA" POR EL "H. AYUNTAMIENTO" ASENTÁNDOLO EN LA BITÁCORA DE OBRA, Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE, "EL CONTRATISTA" DISPONE DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHOS TRABAJOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ASENTÁNDOLO EN LA "BITÁCORA DE OBRA".

VIGÉSIMA CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y DE USO DEL SUELO, ASÍ COMO LAS LICENCIAS DE ALINEACIÓN Y NÚMERO OFICIAL O EN SU DEFECTO DOCUMENTO DE EXCEPCIÓN DE DICHOS TRAMITES, AUTORIZADO POR SESIÓN DE CABILDO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLES, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTA ERROR, DOLO O LESIÓN, OBLIGÁNDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA DEL MISMO, SIENDO LAS **10:00 HORAS** DEL DÍA **VEINTISIETE** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO**, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD.

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"

_____	_____
C. ANSBERTO MARINO ESPINOZA MURILLO	C. MARÍA IZABEL PAÉZ ALMANZA
PRESIDENTE MPAL. CONSTITUCIONAL	**SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL**

"EL CONTRATISTA"

_____
C. ARTURO ALCOCER RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL